



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
16 NOV 2020	
Recibido.....	13 ¹³Hs.
Exp. N°.....	41302.....C.D.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del organismo que estime pertinente al efecto, en relación a la Resolución 444 de fecha 16 de septiembre de 2020 emanada del Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad que aprueba el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia entre el Ministerio mencionado y las Comunas o Municipios para fortalecer las necesidades del servicio de las distintas oficinas del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del mentado Ministerio, informe lo siguiente:

- 1.- cantidad y especificación de Municipios y Comunas que requieren de dotación de recursos humanos;
- 2.- cantidad y especificación de Municipios y Comunas que requieren recursos materiales;
- 3.- si alguna de las localidades informadas en los puntos precedentes se corresponden con aquellas en las cuales se han dejado sin efecto los contratos artículo 8 Ley 8525 a principios del año 2020;
- 4.- de las localidades informadas supra, especifique cuales de ellas cuentan con Oficial Público;
- 5.- qué acciones se prevén para garantizar el servicio en aquellas localidades que carecen de Oficial Publico en la actualidad;
- 6.- si se ha iniciado o está previsto iniciarse el correspondiente proceso de selección de personal a fin de cubrir las vacantes actuales en dichas localidades;



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7.- si se ha iniciado el correspondiente concurso interno para cubrir las categorías correspondientes a oficiales públicos y/o cargos de mayor jerarquía en el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Santa Fe;

8.- cantidad y especificación de Municipios y Comunas que en el marco de la Ley 13977 han solicitado anticipos bajo el "Régimen Transitorio de Asistencia Financiera" creado por el artículo 28 de dicha norma legal, para afrontar compromisos derivados de la política salarial, prestación de servicios esenciales y cumplimiento de obligaciones;

9.- cantidad y especificación de Municipios de segunda categoría y Comunas que se encuentran en estado de emergencia financiera conforme a los términos de la Ley 10047 o se declararon en estado de emergencia económica, y;

10.- cantidad y especificación de Municipios y Comunas que solicitaron el Régimen Transitorio de Asistencia Financiera y asimismo, deberán celebrar el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia previsto por la Resolución 0444 aquí referenciada para el desarrollo de tareas que requiere la prestación del servicio que lleva adelante el Registro Civil de la Provincia.

Diputado Provincial
Esteban Lenci



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Recientemente fue firmada la Resolución 0444 por parte del Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad que establece un convenio marco a firmar entre ese Ministerio y diferentes Comunas o Municipios que lo requieran, con el objetivo de prestar "asistencia" con personal propio de la Comuna o Municipio en las tareas que desarrolla el Organismo Provincial del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Santa Fe.

Sin perjuicio que la asistencia temporal por parte del Municipio o Comuna redundará en una mejora en la atención del Registro Civil, consideramos que la carencia de personal de un organismo provincial a los fines del eficaz cumplimiento de las funciones de dicho organismo, debe ser cubierta a través de un proceso de selección de personal previsto en la normativa destinada al efecto.

El régimen de concursos y de procesos de selección constituyen banderas que incluso vienen siendo sostenidas a lo largo del tiempo por los gremios que nuclean a los empleados y empleadas de la Provincia de Santa Fe -Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN) y Asociación de Trabajadores del Estado (ATE)-.

Es por ello que urge conocer si a la par de la firma de estos convenios temporales de asistencia, se encuentra en trámite el correspondiente proceso de selección para cubrir tales vacantes.

Por otra parte, se debe tener en cuenta que la asistencia que prestaría la Comuna o Municipio a través de estos convenios, no supe los servicios que



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

debe prestar la persona que se desempeña en el cargo de Oficial Público del Registro Civil, pues tales agentes son los únicos autorizados a rubricar determinados tramites como un acta de nacimiento, matrimonio o defunción, tareas que no podría realizar el o la "asistente" aquí previsto.

En consecuencia, es necesario conocer si se encuentran en trámite el correspondiente concurso interno para cubrir las vacantes de los cargos de Oficial Público en las localidades que así lo requieran.

Remarcamos que la declarada falta de personal que motiva la presente resolución en donde se solicita asistencia a las Comunas y/o Municipios para la prestación de un servicio netamente provincial no se condice con la actitud del Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad de principio del año 2020, oportunidad en que se dejaron sin efecto varios contratos celebrados de agentes que habían concursado para el ingreso a la planta del Registro Civil y se encontraban capacitados para la prestación del servicio respectivo.

Entendemos que la Resolución 0444 es desacertada e incongruente con los tiempos que transitamos, toda vez que en año de Pandemia, donde se encuentra en plena vigencia la Ley de Emergencia 13977 que el propio Ejecutivo Provincial presentó a la Legislatura, que prevé el otorgamiento de anticipos para cubrir obligaciones corrientes de los Municipios y Comunas, se pretende la firma de convenios como el presente, significando para dichos Municipios y Comunas la afectación de personal para cumplir funciones propias que debe prestar el Registro Civil y la consecuente afectación de nuevo personal para poder suplir a ese personal afectado por convenio, lo que se traduce en un nuevo gasto para el Municipio o Comuna que se trate.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Es por ello que urge conocer que Municipios y Comunas solicitaron anticipos en el marco de la Ley 13977, cuáles de esos Municipios y Comunas se encuentran en declaración de estado de emergencia financiera Ley 10047 o bien, de emergencia económica y asimismo, de esos Municipios y Comunas, cuáles de ellos deben firmar el Convenio dispuesto por la Resolución 0444 para que la Provincia pueda garantizar la efectiva prestación del servicio que debe llevar adelante el Registro Civil.

Por tales motivos es que venimos a solicitar a nuestros pares el apoyo del presente proyecto.-

Diputado Provincial
Esteban Lenci